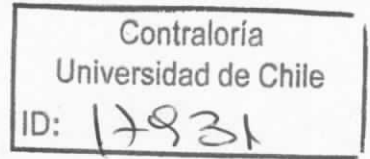




UNIVERSIDAD
DE CHILE



FIJA ARANCELES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0101.

SANTIAGO, 14 de enero de 2020.

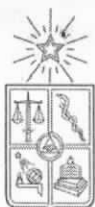
VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del mismo Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; la Resolución Exenta N°01235, de 2019; la Resolución Exenta N°00161, de 2004; la Resolución Exenta N°00583, de 2002; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa y antecedentes atinentes señalados en este acto.



CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 1° de su estatuto, la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, por Resolución Exenta N°00583, de 26 de noviembre de 2002, se fijaron aranceles para determinados documentos y certificados expedidos por la Universidad.
3. Que, a solicitud del Departamento de Pregrado, mediante Resolución Exenta N°00161, de 4 de marzo de 2004, se modificó la resolución exenta citada en el considerando anterior, en el sentido de dejar sin costo la tramitación y certificaciones requeridas por estudiantes que solicitan transferencias internas entre carreras o programas dentro de la Universidad.
4. Que, con fecha 7 de agosto de 2019, se dictó la Resolución Exenta N°01235, la cual modificó la citada Resolución Exenta N°00583, de 2002, en similares términos a los señalados en el considerando anterior, a fin de que las transferencias internas y la emisión de los documentos necesarios para su formalización, no tuviesen costo alguno para los estudiantes.
5. Que, con el objeto de consolidar todas las disposiciones en un solo acto administrativo que rija esta materia, esta Rectoría estima necesario dictar una nueva resolución que fije los aranceles para la tramitación y emisión de documentos y certificaciones, de acuerdo a los valores actualmente vigentes, dejando sin efecto todas las resoluciones precedentemente citadas.
6. Que, con arreglo a lo estipulado en el artículo 19° del estatuto institucional, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad (letra b)



RESUELVO:

1. **Fíjanse** los siguientes aranceles para diplomas de títulos y grados, certificados, canjes, legalizaciones y demás rubros que en cada caso se indican:

a) Diplomas de grados académicos	
Bachiller	\$20.000
Licenciatura terminal, valor igual a título universitario	\$30.000
Licenciatura previa al título universitario	\$25.000
Magíster	\$40.000
Doctorado	\$40.000
b) Diplomas de títulos profesionales	\$30.000
c) Diplomas de cursos de especialización, Postítulos y perfeccionamiento	\$35.000
d) Diplomas de título profesional de especialista	\$35.000
e) Diplomas de reconocimiento y revalidación de Títulos o grados obtenidos en el extranjero	\$40.000
f) Diplomas por canje D.F.L. N° 30 de 1981	\$45.000
g) Diplomas por canje D.U. N° 007586 de 1993	\$25.000
h) Certificados de Bachillerato	\$15.000
i) Certificados de títulos, grados, cursos de especialización y perfeccionamiento y de profesional especialista	\$20.000
j) Certificados de títulos y grados reconocidos o revalidados	\$20.000
k) Certificados Ley 19.074/90	\$17.000
l) Duplicados de diplomas de títulos y grados	\$40.000
m) Solicitudes de titulados o graduados que postulan por sistema especial de selección (D.U. N° 007586/93)	\$50.000
n) Certificados	
Estudiante regular	\$6.000
Egreso	\$6.000
Notas parciales y de exámenes	\$6.000
Concentración de notas	\$6.000
Otros	\$6.000
ñ) Legalizaciones	\$10.000

2. **Fíianse** los siguientes aranceles para las solicitudes de transferencias externas, de convalidación de asignaturas y por exámenes de validación:

a) Solicitudes de Transferencias Externas (D.U. N° 007586/93)	\$50.000
b) Solicitudes de Convalidación de Asignaturas (D.U. N° 007586/93)	\$5.000 c/u \$50.000 máx.



c) Solicitudes de Exámenes de Validación \$15.000

d) Los alumnos de la Universidad de Chile quedarán exentos de los aranceles anteriores como también por la emisión de cualquier documento relacionado con Transferencias Internas y de homologación o validación de exámenes aprobados en carreras o programas de la propia Universidad de Chile. Estos últimos documentos serán solo de uso interno no teniendo valor ni vigencia para ser usados fuera de la Universidad de Chile, lo que se registrará en el documento emitido.

La presentación de una solicitud con o sin cobro de aranceles, no implica necesariamente su aceptación, lo que dependerá de la calidad de los antecedentes entregados.

Los valores recaudados por estos conceptos constituirán ingresos propios de cada unidad académica y en ningún caso procederá la devolución del arancel cancelado.

3. Los aranceles contemplados para los grados de Magíster y los Títulos Profesionales con Licenciatura previa se aplicarán en conjunto con los de Licenciatura, si estos últimos no se han otorgado previamente.

4. Los aranceles contemplados en la letra n) del número 1 de la presente Resolución no se aplicarán a las solicitudes presentadas por los estudiantes y que se relacionan con:

a) Beneficios proporcionados a los estudiantes por el Servicio de Bienestar Estudiantil y por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos.

b) Solicitudes que versan sobre situaciones académicas descritas en el Reglamento General de los Estudiantes Universitarios (D.U. N° 007586 de 1993) como por ejemplo: reincorporaciones, postergaciones de estudios y otros.

c) Certificados de estudiante regular, solicitados por alumnos que se encuentran inscritos para cumplir con la exigencia curricular de Clínicas Jurídicas de la Facultad de Derecho.

Los certificados que se extiendan en conformidad con esta disposición, tendrán una vigencia igual a la duración del período de Clínicas Jurídicas para el cual son otorgados, lo cual deberá hacerse constar en el documento junto a la indicación que son expedidos exclusivamente para cumplir con la exigencia curricular de Clínicas Jurídicas.

d) Certificados de estudiante regular, solicitados para impetrar el beneficio de Asignación Familiar.

En los certificados que se extiendan en conformidad a esta disposición deberá hacerse constar que ellos tienen validez para el solo efecto de impetrar el referido beneficio

e) Los certificados de estudiante regular solicitados para ser presentados ante la Dirección General de Movilización Nacional, del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de postergar el Servicio Militar Obligatorio.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- f) Los certificados de notas y otros documentos solicitados para postular a una transferencia entre carreras de la Universidad de Chile”.
5. Un listado con los aranceles dispuestos por la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible en aquellas unidades donde se emitan los documentos o se realice el trámite objeto de dicho pago.
 6. Los aranceles fijados por este acto administrativo empezarán a regir desde que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada.
 7. **Déjense** sin efecto los siguientes actos administrativos:
 - a) Resolución Exenta N°00583, de 26 de noviembre de 2002;
 - b) Resolución Exenta N°00161, de 4 de marzo de 2004;
 - c) Resolución Exenta N°01235, 7 de agosto de 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico


Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector